



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA

11 de Julio de dos mil
veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2022 – 00178 – 00
Demandante	Diana Marcela Roa en Representación de su menor hijo N.P.R.
Demandado	Rodrigo Manuel Paez
Asunto	Rechazo Demanda x No Subsanacion
Auto No.	710

OBJETO:

Decidir sobre el rechazo de la presente demanda por no subsanación.

CONSIDERACIONES:

Agotado como se encuentra el término del que disponía la parte actora para subsanar las falencias anotadas en el Auto No. 674 del 29 de Junio de 2022, el que transcurrió del 1 al 8 de Julio del año en curso, sin que se hubiere pronunciado al respecto, se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 4º del art. 90 del Código General del Proceso, y, en consecuencia, se rechazará la demanda, disponiendo como resultado el archivo del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,



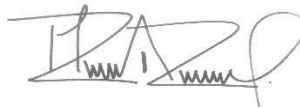
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda de **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** propuesta por la señora **DIANA MARCELA ROA EN REPRESENTACION DE SU MENOR HIJO N.P.R.**, en contra del señor **RODRIGO MANUEL PAEZ**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHÍVESE el Proceso previa cancelación de su radicación y anotación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE



RAMIRO ANDRES ESCOBAR QUINTERO

JUEZ

Elaboró: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por

ESTADO No. 124

Cartago, 12 de Julio de 2022

LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Secretario